



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D. C., tres (03) de junio de dos mil veintidós (2022)

Rad. No. 110014189011-2021-01343-00

DEMANDANTE: CORVENTAS DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADOS: BYT INC S.A.S

INADMÍTASE la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, la parte demandante subsane las siguientes informalidades:

PRIMERO: Adecúese en el capítulo PRETENSIONES los numerales del 1 al 19 la fecha de expedición y así mismo la de exigibilidad de cada una de las facturas relacionadas. (Art. 82 numeral 4 del C. G. P.)

SEGUNDO: Bajo la gravedad de juramento que se entenderá prestado con la información que se suministre, indique el lugar en el cual se encuentran las Facturas, base de la presente ejecución; asimismo, indique si ha iniciado algún otro proceso judicial con el citado documento. (Art. 245 inc. 2 del C.G.P.)

TERCERO: En cuanto al acápite de notificaciones, **dé** cumplimiento a lo ordenado en el artículo 8 del Decreto Ley 806 de 2020, en el sentido de indicar bajo la gravedad del juramento, que la dirección electrónica o sitio suministrado **corresponde al utilizado** por las personas a notificar (demandados).

La parte actora deberá presentar el líbello de la demanda debidamente integrado y acorde con las exigencias procesales previstas en los artículos 82, 84, 88 y 89 del C.G.P. en concordancia con Decreto 806 de 2020

NOTIFÍQUESE,

JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ

Juez (1)

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No.040
Fijado hoy 06 de junio de 2022 a la hora de las 8: 00 AM

Nidia Airline Rodríguez Piñeros
Secretaria

LM